

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 92

Fecha Estado: 26-08-2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190131400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	EDISON ANDRES GUISAO GOEZ	Auto requiere Se agrega reporte de depósito judicial realizado para el proceso, y se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI	25/08/2022		
05001400300420160033600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LINA MARCELA AGUDELO OSORIO	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	25/08/2022		

Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XX

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420160066400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LILIANA MARIA VELASQUEZ RICO	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, identificada con cedula de ciudadanía 1032376302 y portador de la T.P. N° 298.840 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	25/08/2022		
05001400300420220011300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.	ANGEL BELISARIO HIGUITA TUBERQUIA	Devolucion expediente El Juzgado Cuatro Civil Municipal de Medellín remitió el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, sin embargo, este Despacho Judicial NO AVOCARÁ conocimiento; toda vez que el mismo cuenta con una corrección del auto que aprueba las costas de 12 de mayo de la presente anulación, sin resolver. En este orden de ideas se ordena la remisión del expediente a esta dependencia, de conformidad con el acuerdo PSAA13-9984del C. S. de la J. RESUELVE: PRIMERO: NO AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso EJECUTIVO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Oficiese en tal sentido. Oficiese en tal sentido	25/08/2022		
05001400300520140006300	Ejecutivo Singular	JESUS ARGIRO PALACIO SIERRA	LUIS NORBERTO ESCOBAR VASQUEZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud realizada, se remite al memorialista a lo dispuesto en auto de fecha 23 de junio de 2022.	25/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520140099300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LUIS FELIPE GALLO	Auto resuelve solicitud De otro lado, se advierte que, a folios 49,50,51 C.01, también se presentó avalúo fasecolda, y por la suma de \$19.000.000, al cual se le corrió traslado, traslado que en derecho no procedía, lo anterior derivado, a que el vehículo no está debidamente secuestrado, se DISPONE prescindir del traslado y de citado avalúo. Se requiere a la apoderada de la parte demandante, con el fin de que informe en qué estado se encuentra el diligenciamiento del Despacho Comisorio No.014 de fecha 16 de marzo de 2022 (visible a folios 65 C.02). Por último, se requiere a la parte demandante, se sirva allegar historial del vehículo distinguido con placa LAW013, con el fin de tener certeza cuales son las condiciones jurídicas que presenta el velomotor.	25/08/2022		
05001400300620150031900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	RAMON ANTONIO CORREA PABON	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	25/08/2022		
05001400300620210004600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	AGROCAPADOCIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	25/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720130082300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CLAUDIA MARIA LONDOÑO BENITEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	25/08/2022		
05001400300720200094300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CONSTRUCCIONES & REFORMAS NPZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 29, 30 y 31, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	25/08/2022		
05001400300720210040900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	LUCIA RODRIGUEZ RAMIREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	25/08/2022		
05001400300720210040900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	LUCIA RODRIGUEZ RAMIREZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA AHORRO CREAR LTDA en contra de LUCIA RODRIGUEZ RAMIREZ.	25/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820090039500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MAURIO ARLEY OSPINA ESCOBAR	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	25/08/2022		
05001400300820190101100	Ejecutivo con Título Hipotecario	GERARDO PARRA ALZATE	MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo hipotecario adelantado por GERARDO PARRA ALZATE, en contra de MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ.	25/08/2022		
05001400300820200016900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	HERIBERTO BARRIENTOS JARAMILLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	25/08/2022		
05001400300820200090900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	JAIRO EDUARDO MEJIA ALVAREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	25/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200058300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	GUILLERMO RESTREPO MOLINA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	25/08/2022		
05001400300920210026600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHNATAN ARBEY MEJIA CASTAÑO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	25/08/2022		
05001400300920210104600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VIVALTO -PH	JHON JAIRO MARQUEZ VELEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 47, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	25/08/2022		
05001400300920220015400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN LUIS COOSANLUIS	SINDY JOHANNA OSORIO ARBOLEDA	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la en la cuenta ahorro N° 562667 en el BANCOLOMBIA S.A, cuenta de ahorro 918780 en AV VILLAS, cuyo titular sea la demandada ALISON CRISTINA ALZATE QUINTERO, identificada con C.C. 1.036.621.709.	25/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020210057000	Ejecutivo Singular	TRANSTAINER LTDA	BUSINESS Y LOGISTIC INTERNACIONAL S.A.S.	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	25/08/2022		
05001400301120110040200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	JHON EDISON CASTRO CUERVO	Auto ordena oficiar En atención al oficio No. 184 que antecede proveniente del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, en cual nos requiere para informarles el estado actual del proceso y el monto al que ascienden las obligaciones en cabeza del señor JOHN EDISON CASTRO CUERVO, se procede a informar que el proceso termino por PAGO TOTAL el día 23 de noviembre de 2015, OFÍCIESE al JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN en tal sentido lo aquí informado.	25/08/2022		
05001400301120180096700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIANA PATRICIA GARCIA BOTERO	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, identificada con cedula de ciudadanía 1032376302 y portador de la T.P. N° 298.840 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	25/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120210071100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	VALENTINA OBANDO AGUIAR	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	25/08/2022		
05001400301220190017600	Ejecutivo Singular	BLANCA NURY VALDEMARRAMA SANTA	ERNESTO OSORIO CORREA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	25/08/2022		
05001400301220200016200	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	ROBINSON MURILLO GIRALDO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor ROBINSON MURILLO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98525511, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	25/08/2022		
05001400301220200074500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA.	MARIA PAULINA CORDOBA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	25/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320100141600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA CREARCOOP	JOSE ALEJANDRO RESTREPO GIRALDO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados	25/08/2022		
05001400301320120064800	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.	JOHN ALEXANDER RENDON CONDA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado RENDON CONDA JOHN ALEXANDER, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.225.926, al servicio de FERRETEROS Y ELECTRICOS S.A.S. Nit. 811012403	25/08/2022		
05001400301320130061400	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	CLAUDIA PATRICIA GIRALDO ARANGO	Auto requiere Es decir, en el memorial que antecede debía radicarse desde el correo del poderdante NEGOCIOS ESTRATÉGICOS GLOBALES S.A.S y no desde el correo electrónico abogadocorporativo@vda.com.co perteneciente al abogado ANGÉLICA MARÍA ZAPATA CASTILLO. Con ocasión a lo anterior, se requiere a la parte ejecutante con el fin de que, otorgue poder en debida forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 la ley 2213 del 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020., una vez cumplido el requisito se procederá a resolver las demás solicitudes.	25/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320180110100	Ejecutivo Singular	COMPañA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	BEATRIZ ORTEGA CERON	Auto requiere En relación al otorgamiento del poder, Inciso 3 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, "Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales" Es decir, el memorial de otorgamiento de poder debía ser radicado desde el correo jvelasquez@tuya.com.co y no desde el correo de COBROCOACTIVO S.A.S notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co Con ocasión a lo anterior, se requiere a la parte ejecutante otorgue poder en debida forma, de acuerdo a lo dispuesto en el Inciso 3 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.	25/08/2022		
05001400301420110110500	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALEXANDRA MARIA VELEZ VILLA	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. LUISA FERNANDA LONDOÑO JIMÉNEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1039468526 y portadora de la T.P. N° 378693 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	25/08/2022		
05001400301420130054100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ANA ISABCEL MIRANDA TEJADA	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia del abogado el Dr. JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA identificado con cedula de ciudadanía No 1.017.123.889 y con tarjeta profesional No 175.799 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envío de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	25/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420150078400	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	NUBIA ELENA CARDENAS DE GARCES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	25/08/2022		
05001400301620170113800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE FREIREN BRAVO PEREZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora LUZ STELLA GIRALDO RICO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.511.287, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	25/08/2022		
0500140030162020008800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	HERIBERTO CORRALES MOLINA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor HERIBERTO CORRALES MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.889.413, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	25/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720150156600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JOSE PACOMIO CARDONA LOPEZ	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI	25/08/2022		
05001400301720210092100	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	RUTH ESPERANZA CORREA CLARO	Auto aprueba liquidación En relación a la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, siendo procedente, se ordena a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se haga la entrega al DEMANDANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL Y COSTAS PROCESALES, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados y los pagos).	25/08/2022		
05001400301720210109600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	NUBIA DEL SOCORRO SANCHEZ SANCHEZ	Auto requiere Previo a ORDENAR la entrega de dineros, de conformidad a lo dispuesto en el art. 446 del C.G del P, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue la liquidación de crédito en el cual se impute sin lugar a equívocos los abonos realizados por el demandado	25/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820210080200	Ejecutivo con Título Hipotecario	FEINCOPAC	NELSON DE JESUS OLARTE ALZATE	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por FONDO DE EMPLEADOS SOCIEDAD INVERSIONES DE LA COSTA PACÍFICA FEINCOPAC en contra de NELSON DE JESÚS OLARTE ÁLZATE Y MILEYDI LORENA HERRERA AGUDELO SEGUNDO: CANCELAR el embargo del bien inmueble gravado con hipoteca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-78313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, de propiedad de los demandados Nelson de Jesús Olarte y Mileydi Lorena Herrera Agudelo.	25/08/2022		
05001400301920130060800	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP	JUAN CARLOS SOSA MARTINEZ	Auto reconoce personería Conforme al escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del C.G.P, se RECONOCE PERSONERIA a la abogada JOHANA MARCELA CASTAÑO URREGO, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.251.669 y T. P. N° 160.157 del C. S. de la J, para actuar conforme a los términos del poder conferido en representación de la parte demandante SERVICES & CONSULTING S.A.S, Nit 900.442.159-3 otorgado por el representante legal JORGE ENRIQUE VERA ARÁMBULA.	25/08/2022		
05001400301920190100700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	RAFAEL AGUDELO RICAURTE	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	25/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920200021300	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	JOSE LUIS ECHEVERRY BENITES	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a NUEVA EPS S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JOSE LUIS ECHEVERRY BENITES, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.809.599, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	25/08/2022		
05001400302020160035100	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	JAIRO ENRIQUE MORA ALVAREZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devengan los siguientes demandados. 1. MACEA MACEA GERMIN GREGORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.729.337, que se encuentra al servicio de SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA Nit. 860450780. 2. MORA ALVAREZ JAIRO ENRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.482.813, que se encuentra al servicio de VINCULOS Y ENLACES S.A.S Nit. 900449975	25/08/2022		
05001400302020200061600	Ejecutivo Singular	CESAR OVIDIO LARGO HERNANDEZ	ADRIAN SEBASTIAN CORREA FONNEGRA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	25/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020210015400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	JORGE ANDRES ARANGO LONDOÑO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	25/08/2022		
05001400302020210028700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	CARLOS FELIPE TAMAYO RODRIGUEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	25/08/2022		
05001400302020210088200	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	JOSE GIOVANNY CUESTA SALCEDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 10, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	25/08/2022		
05001400302020210108000	Ejecutivo Singular	FAMILIAS SALUDABLES S.A.S.	MARYURIS ISABEL REGINO MENDOZA	Auto requiere Previo a ORDENAR la entrega de dineros, de conformidad a lo dispuesto en el art. 446 del C.G del P, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue la liquidación de crédito en el cual se impute sin lugar a equívocos los abonos realizados por el demandado.	25/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120110028400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA GOHEN COOPEGOHEN	JAIME GOMEZ AGUDELO	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	25/08/2022		
05001400302120120096300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARTHA ELBA GUTIERREZ GALVIS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	25/08/2022		
05001400302120150003900	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO ARENAS QUINTERO	CLARA CECILIA GOMEZ QUIROZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	25/08/2022		
05001400302120150067900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	EDGAR ARTURO VALLEJO VASQUEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	25/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120190032300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SILVIA ELENA CARMONA BENTACUR	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud que antecede, se remite al memorialista al auto de fecha 05 de julio de 2022 a fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto	25/08/2022		
05001400302120210017500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LISBOA P H	CHRISTIAN HERNANDEZ LOPEZ	Auto Ordena Remitir El Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Medellín remitió el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, sin embargo, este Despacho Judicial NO AVOCARÁ conocimiento; toda vez que el mismo cuenta con múltiples solicitudes como aclaración y en subsidio adición de 28 de julio de 2021 (C-01 fl 15), recurso de reposición de 28 de julio de 2021 (C-01 fl 16), nulidad y violación al debido proceso de 10 de septiembre de 2021 (C-01 fl 18), solicitud rechazo nulidad de 17 de septiembre de 2021 (C-01 fl 19) y aclaración de sentencia de 22 de febrero de 2022 (C-01 fl 20), sin resolver. En este orden de ideas se ordena la remisión del expediente a esta dependencia, de conformidad con el acuerdo PSAA13-9984del C. S. de la J. RESUELVE: PRIMERO: NO AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso EJECUTIVO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Oficiese en tal sentido. Oficiese en tal sentido	25/08/2022		
05001400302120220020200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	MIGUEL ANGEL VARGAS MATEUS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	25/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320170038000	Ejecutivo Singular	FRANCISCO GIRALDO DUQUE	BIBIANA CELIS FONTECHA	<p>Auto requiere Se dispone incorporar y poner en traslado de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., a través del cual informa al Despacho sobre su gestión. Vencido el término de traslado, se continuará con la etapa subsiguiente, para ello, se hace necesario, REQUERIR a la parte demandante con el fin de que allegue certificado de tradición y libertad actualizado, y los correspondientes avalúos del bien inmueble objeto de cautela, lo anterior con el fin de tener certeza cuales son las condiciones jurídicas en que se encuentra el mismo, se otorga como término prudencial 30 días vencida la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al contenido de Artículo 317 del Código General del Proceso, y proceder con el levantamiento de la medida cautelar</p>	25/08/2022		
05001400302320210033300	Ejecutivo Singular	LUJOS Y ACCESORIOS GWR RACING S.A.S.	CENTRO PLUS JA S.A.S.	<p>Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia de la abogada ANA MARÍA DÍAZ RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.063286.807 y con tarjeta profesional No 245.654 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."</p>	25/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320210060500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	INVERSIONES GLORISSA S.A.S.	<p>Auto requiere  Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y al observarse que en la liquidación presentada por la parte demandante se imputo abonos extraprocesales, y sin que el Despacho tenga conocimiento del mismo, es por ello que, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.  De otro lado, se sirva informar porque además se presentó liquidación certificada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, sin observarse ser parte dentro del presente proceso.</p>	25/08/2022		
05001400302320210065100	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	SEBASTIAN MEDINA PULGARIN	<p>Auto ordena oficiar  En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor SEBASTIAN MEDINA PULGARÍN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1036633459, demandado dentro del presente proceso.  Oficiese en tal sentido.</p>	25/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320210086400	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.S. BAYORT SOLUCIONES FINANCIERAS	LUZ MARCELA MONTOYA RAMIREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Por otro lado, vista la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a TRANSUNION (CIFIN)	25/08/2022		
05001400302320210098500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	PAULA ANDREA TOBON	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	25/08/2022		
05001400302420170035300	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DIANA LORENA ARDILA PÉREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	25/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420170097000	Ejecutivo Singular	ROCIO SANCHEZ DE NARANJO	JHANNY ALEXA MOSQUERA SANCHEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados	25/08/2022		
05001400302420210027000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	JUAN CAMILO PADILLA PIEDRAHITA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y toda vez que se observa la imputación de unos abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos.	25/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420210093400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	AMPT INGENIERIA S.A.S	<p>Auto requiere</p> <p>En atención a la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, previo a impartirle trámite y con el fin de constatar la totalidad de depósitos judiciales constituidos y que pertenezcan al presente proceso, se requiere al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN. para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, títulos pagados y títulos no pagados.</p> <p>En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, o que el cajero pagador aun este consignado al juzgado de origen, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución y la comunicación de cambio de número de cuenta para las correspondientes consignaciones.</p> <p>Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunic</p>	25/08/2022		
05001400302420210113000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JUAN PABLO CORREA POSADA	<p>Auto requiere</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	25/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420210126800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	LINA ALEXANDRA SEPULVEDA MEJÍA	Auto decreta embargo Primero: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que percibe el demandado LINA ALEXANDRA SEPULVEDA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.873.061, al servicio de EMERGIA CUSTOMER CARE COLOMBIA S.A.S. Nit. 900644255	25/08/2022		
05001400302620210019800	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	AUDENYS YINELA SERNA MARIN	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la en la cuenta ahorro N° 225006, 008253 y 878528 en el BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea el demandado OSCAR PALACIOS BARRIENTOS, identificada con C.C. 3.323.489. El embargo de la cuenta se limitará a la suma de DIEZ MILLONES CIENTO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$10.100.451).	25/08/2022		
05001400302720150086900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ANA CATALINA LONDOÑO MESA	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia del abogado el Dr. JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA identificado con cedula de ciudadanía No 1.017.123.889 y con tarjeta profesional No 175.799 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	25/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720150129700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY J.F.K.	FRAY JOVAN MORALES VELEZ	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia del abogado el Dr. JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA identificado con cedula de ciudadanía No 1.017.123.889 y con tarjeta profesional No 175.799 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	25/08/2022		
05001400302820220016100	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	JAIME EDUARDO MANZANO CUVIDES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	25/08/2022		
05001402270620140019800	Ejecutivo Singular	ROSALBA OSSA GIRALDO	JOSE GABRIEL ARROYAVE BASTIDAS	Auto resuelve solicitud Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada, señora OLGA ELENA ZULUAGA y el señor JOSE GABRIEL ARROYAVE BASTIDAS a la obligación que aquí se ejecuta (fl. 48,49 C.02), en la fecha y monto que a continuación se relaciona	25/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26-08-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)